

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14694.-

VISTO:

El Expediente N° OE-714-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, correspondiente al Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén, establece el módulo como unidad de medida para la aplicación de la pena de la multa.

Que, asimismo, establece que el valor del mismo será determinado por una ordenanza especial.

Que la Ordenanza N° 14558, modificatoria de la Ordenanza N° 14006, fija para las contravenciones que el valor del módulo como unidad de medida se determinará en base a un porcentaje del precio de un litro de nafta súper, según el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Neuquén.

Que, además, la Ordenanza N° 14558 establece que para el segundo semestre del año 2023 el porcentaje a aplicar será del 20% (veinte por ciento) y a partir del primer semestre del año 2024 el porcentaje a aplicar será del 25% (veinticinco por ciento).

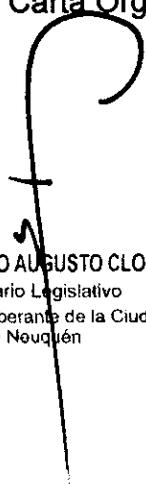
Que tanto las contravenciones ambientales como las de tránsito cuentan con una unidad de medida de actualización automática, que otorgan razonabilidad a las mismas.

Que la Ordenanza N° 14558 estableció en su Artículo 2º) la actualización del módulo en los meses de enero y julio.

Que analizando el contexto económico y a fin de garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos municipales, se estima conveniente actualizar los módulos en el primer día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y modificar el porcentaje a aplicar sobre el valor de base a partir del segundo trimestre del año 2024.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 005/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 02/2024 del día 29 de febrero del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): FÍJASE que el valor del módulo como unidad de medida se determinará en base a un porcentaje del precio de un (1) litro de nafta súper, que se comercialice a través de la estación de expendio de combustibles ubicada en el denominado "Automóvil Club Argentino" de la Ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción.

Para el primer trimestre del año 2024 el porcentaje aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) y a partir del segundo trimestre del año 2024 en adelante el porcentaje aplicable será del 50% (cincuenta por ciento) sobre la referencia indicada en el párrafo anterior.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal procederá a la actualización del módulo tomando como referencia el valor de un (1) litro de nafta súper que se comercialice a través de la estación de expendio de combustibles ubicada en el denominado "Automóvil Club Argentino" de la Ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción, en el primer día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, debiendo publicarlo en el Boletín Oficial Municipal y en el Sitio Web Oficial del Municipio.-

ARTÍCULO 3º): FÍJASE para las contravenciones en materia de tránsito la unidad fija como unidad de medida, la cual será equivalente al precio de un litro de nafta súper, en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción.-

ARTÍCULO 4º): FÍJASE para las contravenciones que vulneran el medio ambiente, la Unidad Contravencional Ambiental (UCA) como unidad de medida, cuyo valor queda establecido en la suma equivalente al doble del precio de un litro de nafta súper, en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción.-

ARTÍCULO 5º): DERÓGASE las Ordenanzas N° 14006, 14530 y 14558.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-714-M-2024).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14694	120
Promulgada por Decreto N°	0300	12024
Expte. N°	OE-714-M-2024	
Obs.:		